

El Derecho de estar Libre de la Discriminación en base a la Condición de Salud

La presente es para notificarle a usted que tengo el derecho a vivir libre de la discriminación que podría ser el resultado de la disminución o anulación del reconocimiento, goce, o ejercicio de mis derechos. La Constitución del Ecuador prohíbe las prácticas discriminatorias en base a la salud. El Título II, Capítulo 1, Artículo 11, Numeral 2 agrega además que *“Nadie podrá ser discriminado por razones de ... **estado de salud**, ... personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.”* Bajo esta disposición, no se puede discriminar contra las personas por motivo de su condición de salud. Ser vacunado o no vacunado son condiciones de salud y por lo tanto no se puede tratar a las personas de modo diferente en base a su decisión de negarse a vacunar. Nuevamente, el Título I, Capítulo 1, Artículo 3 establece como uno de los deberes primordiales del Estado *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*.

Las violaciones de este derecho legal serán reportadas a las autoridades competentes.

He leído y comprendo las implicaciones de esta notificación:

Firma _____ No. de Cédula: _____

Fecha: _____